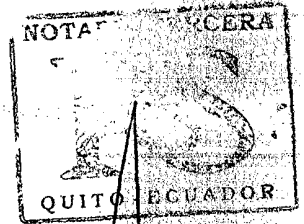


Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P2286



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KAMAY CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ARQ. JORGE ESTEBAN CALERO TORRES

ARQ. HUGO RODRIGO TAMAYO TAPIA

SR. EDWIN ANIBAL CARRERA REYES

DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.

Capital: US \$ 400,00

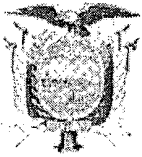
Di 3 copias

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes primero (01) de marzo del dos mil trece, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: arquitecto Jorge Esteban Calero Torres, soltero, por sus propios y personales derechos; arquitecto

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado

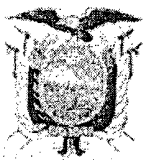


NOTARIA
TERCERA

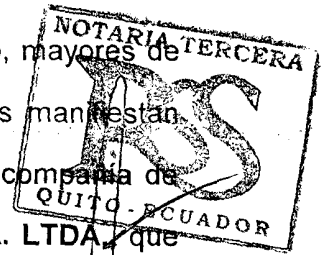
② Hugo Rodrigo Tamayo Tapia, casado, por sus propios y personales derechos; señor Edwin Anibal Carrera Reyes, casado, por sus propios y personales derechos ya que tiene disuelta la sociedad conyugal conforme consta en el documento que se adjunta como habilitante y finalmente la compañía **DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y como tal representante Legal el arquitecto Jorge Esteban Calero Torres, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la siguiente de contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen los señores: arquitecto **Jorge Esteban Calero Torres**, soltero, por sus propios y personales derechos; arquitecto **Hugo Rodrigo Tamayo Tapia**, casado, por sus propios y personales derechos; señor **Edwin Anibal Carrera Reyes**, casado, por sus propios y personales derechos ya que tiene disuelta la sociedad conyugal conforme consta en el documento que se adjunta como habilitante y finalmente la compañía **DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y como tal representante Legal el arquitecto Jorge Esteban Calero Torres, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad

0000002

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



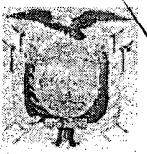
ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **KAMAY CIA. LTDA.** que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos. **SEGUNDA: KAMAY CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **KAMAY CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes finalidades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **a) La compra, venta, intermediación, mandato, permuta, adquisición, comodato, arrendamiento, anticresis, avalúos y peritajes, rehabilitación, promoción y venta de toda clase de inmuebles rústicos o urbanos; b) La estructuración y planificación de negocios y proyectos inmobiliarios, para lo que podrá realizar cuantas operaciones sean preparatorias de las que constituyen su objeto. c) Impulsar, promover y publicitar operaciones mercantiles y comerciales de proyectos inmobiliarios propios o de terceros.- d) Prestar servicios de publicidad para**

Dr. Roberto Salgado Salgado

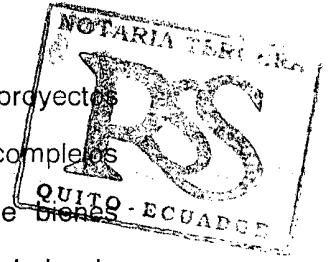
NOTARIA
TERCERA

proyectos inmobiliarios propios o de terceros.- e) Prestar servicios de fiscalización o gerencia de proyectos en toda clase de obras civiles o públicas; de asesoría y estudios de impacto ambiental; de administración de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; de corretaje de bienes muebles o inmuebles.- f) Prestar servicios para el desarrollo e investigación de proyectos sociales relacionados a temas inmobiliarios y de construcción.- g) Asesorar en la calificación de sujetos de deuda de proyectos inmobiliarios y en la compra o venta de dichos créditos o adquirir y negociar dichos títulos de crédito.- h) Prestar servicios para la asesoría informática, contable, legal, tributario, financiera, bursátil, económica, arquitectónico para la viabilidad y desarrollo de proyectos inmobiliarios.- i) Importar y exportar y distribuir y comercializar bienes muebles necesarios para la construcción, acabados de construcción y decoración de hogares, locales comerciales y oficinas.- j) Representar civil o comercialmente a personas, bienes, servicios o marcas nacionales o extranjeras, bajo contratos de mandato, distribución, franquicia o de cualquier otra índole.- La compañía no realizará bajo ningún concepto actividades propias de las Instituciones Financieras, ni de las de mercados de valores.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá participar: a) Como socio, accionista o partícipe, fundador o no, de otras personas jurídicas afines a sus actividades, así como podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República del Ecuador que tenga relación o que le permitan cumplir con su objeto social.- b) La administración, explotación y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; c) La promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios sean estos industriales, comerciales y habitacionales, la compra venta de toda clase de productos y materiales relacionados con el sector inmobiliario.

0000003
Dr. Roberto Salgado Salgado



**NOTARIA
TERCERA**



d) Estructuración, planificación, promoción, administración y venta proyectos inmobiliarios, tales como conjuntos habitacionales, urbanísticos, complejos turísticos, hoteleros, comerciales, educativos y de todo tipo de bienes

inmuebles. e) La compañía podrá ser constituyente y beneficiario de fideicomisos mercantiles. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América

dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos

de América cada una, serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO**

QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a

cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará

necesariamente su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán

firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son

transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de

terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se

hará por escritura pública en la forma determinada por la Ley de

Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE**

CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social

serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría

establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta

General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital

social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las

aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un

socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del capital

social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus

respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO**

OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a)

Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

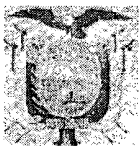
b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO:**

CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b)

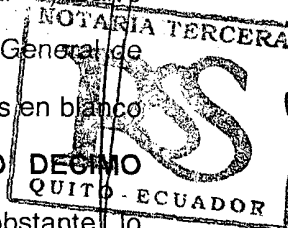
Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y**

RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas

0000004
Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de

Socios se tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a)

Los socios podrán concurrir personalmente y hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presente en la reunión.

b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero de estos estatutos. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a

la Junta General de Socios: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la compañía por un período de cinco años y fijar su remuneración. b)

Designar al Gerente General de la Compañía por un período de cinco años y fijar su remuneración c) Designar fiscalizadores, si se considera

conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el

destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores por causas legales y de cualquier otro

funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y

cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las

participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de

reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare

este contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tomará los más amplios poderes, a fin

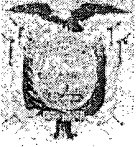
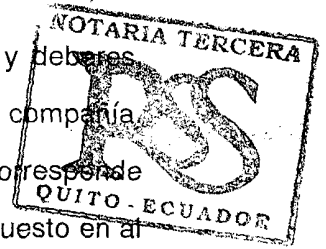
de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-

Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General. b)

Suscribir los certificados de participación. c) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en

Dr. Roberto Salgado SalgadoNOTARIA
TERCERA

caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el

artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. f) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la

Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:

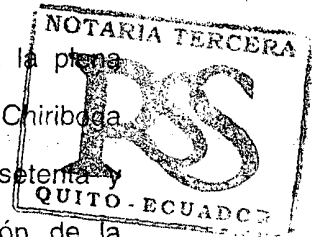
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Esteban Calero Torres	US \$100	US \$100	100	25%
Hugo Rodrigo Tamayo Tapia	US \$100	US \$100	100	25%
Edwin Aníbal Carrera Reyes	US \$100	US \$100	100	25%
DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHAQ S.A.	US \$100	US \$100	100	25%
TOTAL	US \$400	US \$400	400	100%

Expresamente se declara que la inversión realizada por los socios es nacional. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Los socios facultan al doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo y/o a la señorita Carolina Sambache Hidalgo para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal y convoque a la primera Junta General de Socios. Usted, Señor

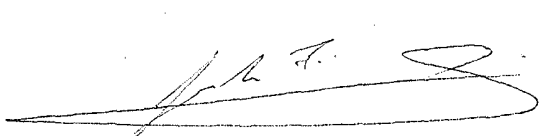
0000006
Dr. Roberto Salgado Salgado



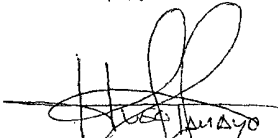
**NOTARIA
TERCERA**



Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública."- Firmado doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Arq. Jorge Esteban Calero Torres

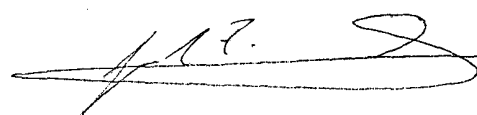
C.C. 1713200275


f) Arq. Hugo Rodrigo Tamayo

C.C. 1713267068


f) Sr. Edwin Anibal Carrera Reyes

C.C. 170897201-1


f) Arq. Jorge Esteban Calero Torres

Gerente General

DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.

RUC:



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

0000007

DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S. A.

Quito, 26 de mayo del 2011

Sr. Arquitecto
Jorge Esteban Calero Torres
Presente.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que mediante la disposición transitoria primera, de la escritura pública de constitución de la compañía DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S. A., otorgada el 21 de marzo de 2011, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 26 de mayo del 2011, se designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- **Denominación de la compañía.**- DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S. A.
- 2.- **Fecha de constitución e inscripción.**- Se constituyó como Sociedad Anónima mediante escritura pública celebrada el 21 de marzo de 2011, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de mayo del 2011.
- 3.- **Nombrado en virtud.**- Disposición transitoria primera, de la escritura pública de constitución de la compañía DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S. A., otorgada el 21 de marzo de 2011, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el 26 de mayo del 2011.
- 4.- **Denominación del cargo.**- Gerente General.
- 5.- **Facultades estatutarias.**- Las contempladas en el artículo 24 del Estatuto Social de la compañía. Incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial.
- 6.- **Período de vigencia.**- Tres años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Hugo Rodrigo Tamayo Tapia

PRESIDENTE

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Quito, 26 de mayo del 2011

Jorge Esteban Calero Torres
C.C.: 1713200275

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 7333 del Registro
de Nombramientos Torino No. 142

Quito, a 6 JUN 2011

REGISTRO MERCANTIL



Lo enmendado "26 de mayo"

Dr. Raúl Goybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792315247001
RAZON SOCIAL: DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: DESARROLLOS INMOBILIARIOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CALERO TORRES JORGE ESTEBAN
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 26/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 10/06/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DE PROMOCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. ELOY ALFARO Número: S/N Intersección: ENTRE ALEMANIA E ITALIA Edificio: FORTUNE PLAZA Piso: 8 Oficina: 814 Referencia ubicación: FRENTE A LA CLINICA PASTER Telefono Trabajo: 023825055

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

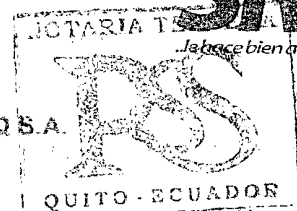
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/06/2011 12:23:25

0000008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792315247001
RAZON SOCIAL: DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ S.A.

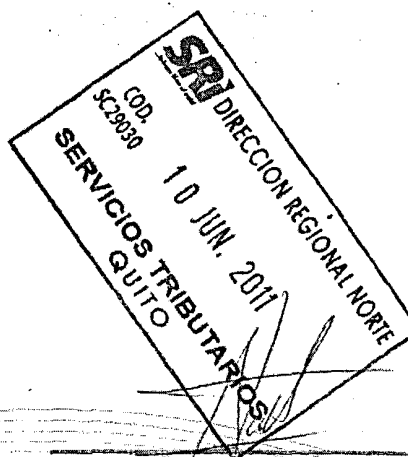


ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQ FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DE PROMOCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. ELOY ALFARO Número: S/N
Intersección: ENTRE ALEMANIA E ITALIA Referencia: FRENTE A LA CLINICA PASTER Edificio: FORTUNE PLAZA Piso: 8 Oficina:
814 Telefono Trabajo: 023825055



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/06/2011 12:23:25

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDELA 188-11 171320027-9

Ciudadano
CALERO TORRES
JORGES ESTEBAN
TORRES NANCY YOLANDA
FICHA 001
QUITO
MONTESERRI
FECHA DE EMISION: 1979-04-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALERO JORGE MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES NANCY YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-08-31
FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-31

PROFESION/OCCUPACION: ARQUITECTO

#134311222



DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001 001-0208 1713200279

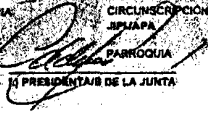
NUMERO DE CERTIFICADO: 001 CEDULA: 1713200279

CALERO TORRES JORGE ESTEBAN

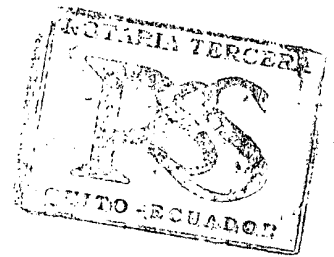
PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTON: Montalvo

CIRCUNSCRIPCION: MONTESERRI
PARROQUIA: ZONA

1 PRESIDENTE/AS DE LA JUNTA



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

171326706-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAYO, TAPIA
HUGO RODRIGO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PICHINCHA

QUITO
SANTA BARBARA

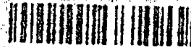
FECHA DE EMISIÓN 1978-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANA
LOPEZ GOMEZ COELLO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ARQUITECTO

E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAMAYO JORGE RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-21

DIRECTOR GENERAL

TAMAYO, TAPIA
HUGO RODRIGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0082

1713267068

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAMAYO, TAPIA HUGO RODRIGO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUEMBO

BARRIO

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

01 MAR 2013



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBICO
QUITO - ECUADOR

COPIA INTEGRA

NACI

MATRI

DEFU

MARGINADO TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-A- Pág. 258 Acta 686

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día DIEZ Y SEIS

MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN ANIBAL CARRERA REYES

nacido en

QUITO-PICHINCHA, el 06 de NOVIEMBRE

de 1966, de nacionalidad ECUATORIANA

de

profesión ARQUITECTO

con Cédula N° 1708972011, domiciliado en QUITO

de

estado anterior DIVORCIADO

hijo de ENRIQUE CARRERA

y de

LIDA REYES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES

nacida en QUITO-PICHINCHA

el 23 de

ABRIL

de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión EMPLEADA

con

Cédula N° 171026301-9

domiciliada en QUITO

de estado anterior SOLTERA

hija de JULIO BRAVO

y de CARLOS ROBLES

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 17 DE MARZO DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su hij...

llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Declaro que he leído y he comprendido
el contenido de esta acta.

Acta... Fecha... Hora... Lugar...
Firma... Fecha... Hora... Lugar...

CERTIFICO

Que en la presente se contiene de acuerdo
al Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Personales, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que regule el matrimonio.

Firmado ☐ Electrónico ☐

COPIA DEL ORIGINAL ☐

COPIA DEL ORIGINAL ☐

COPIA DEL ORIGINAL ☐

COPIA DEL ORIGINAL ☐

19. 8. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO de fecha, 5 de Agosto del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: EDWIN ANIBAL CARRERA REYES y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES. Documento que se archiva con el N° 2011- 820. Quito, 19 de Agosto del 2011.-cc-

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ESPACIO PARA TIMBRES

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaización

Año Mes Día
Día Mes Año

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulaización, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DEFENSORÍA CANTONAL ☐
DEFENSORÍA DE ÁREA ☐

19. 8. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/03/01
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CHIRIBOGA JARAMILLO EDUARDO RODRIGO
 Con Cédula de Identidad: 1709780918 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: KAMAY CIA. LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	CALERO TORRES JORGE ESTEBAN	1713200275	\$ 100.00	usd
2	TAMAYO TAPIA HUGO RODRIGO	1713267068	\$ 100.00	usd
3	CARRERA REYES EDWIN ANIBAL	1708972011	\$ 100.00	usd
4	DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHQA S.A.	1792315247001	\$ 100.00	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CADENA BOSQUE KATERINE ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2013 13:46:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- KAMAY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

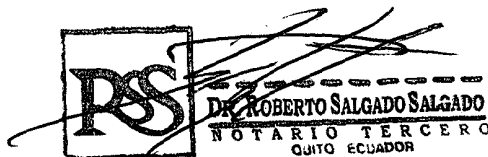
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Roberto Salgado Salgado



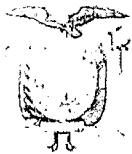
NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KAMAY CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, primero de marzo del dos mil trece.—



0000013

Dr. Roberto Salgado Salgado



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001426, de fecha veinte de marzo del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía KAMAY CIA. LTDA., celebrada el primero de marzo del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía KAMAY CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticinco de marzo del dos mil trece. —


RSS
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001426**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **KAMAY CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1264 de 18 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KAMAY CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Marzo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7487545

Nro. Trámite 1.2013.685

FMA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8070

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

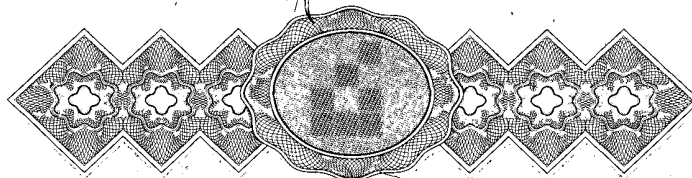
NÚMERO DE REPERTORIO:	10912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1182
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713200275	CALERO TORRES JORGE ESTEBAN	Quito	SOCIO	Soltero
1792315247001	DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRABAHAQ S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica
1708972011	CARRERA REYES EDWIN ANIBAL	Quito	SOCIO	Casado
1713267068	TAMAYO TAPIA HUGO RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001426
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAMAY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



 Registro Mercantil de Quito**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

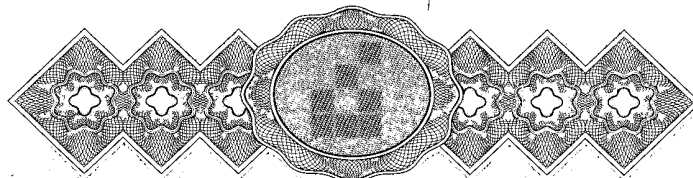
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y ADM: P Y GG, ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL 5 AÑOS
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **12631**

Quito, 19 de Abril del 2013

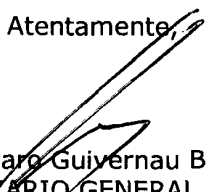
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KAMAY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO